**ACUERDO No. \_\_\_\_\_\_ del DIA de MES del 20XX**

**“**Por medio del cual se adopta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la Empresa Social del Estado XXXXXXX viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público”

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL XXXXXXXXXXXXXXXX**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por los artículos 195 de la Ley 100 de 1993, 2.5.3.8.4.2.8 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y 2.6.5.6 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que en el marco del artículo 80 de Ley 1438 de 2011, corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social categorizar el riesgo de las Empresas Sociales del Estado, considerando sus condiciones de mercado, de equilibrio y viabilidad financiera, a partir de los indicadores financieros de la metodología de riesgo establecida en la Resolución 2509 de 2012 modificada por la Resolución 2090 de 2014.

Que el artículo 8 de la Ley 1966 de 2019, define el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado, como un Programa integral, institucional, financiero y administrativo, que tiene por objeto restablecer su solidez económica y financiera de la ESE y asegurar la continuidad, la calidad y la oportunidad en la prestación del servicio público de salud.

Que el artículo 8 de la Ley 1966 de 2019, determinó que las Empresas Sociales del Estado, categorizadas en riesgo medio o alto, deben adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, conforme a la reglamentación que definan los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Salud y Protección Social.

Que de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 8 de la Ley 1966 de 2019, los parámetros generales de contenidos, seguimiento y evaluación de los Programas Saneamiento Fiscal y Financiero, serán los determinados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público apoyado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Gobierno Nacional a través del Libro 2, Parte 6, Título 5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015[[1]](#footnote-1), determinó los parámetros generales de viabilidad, monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1966 de 2019, deben adoptar las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, categorizadas en riesgo medio o alto.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Guía Metodológica para la Elaboración y Modificación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y de Fortalecimiento Institucional de las Empresas Sociales del Estado que deberán ser adoptados por las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que según el artículo 2.6.5.3 del Decreto 1068 de 2015, la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero elaborada por los Gerentes la Empresas Sociales del Estado y aprobada por las Juntas deberá ser presentada para su viabilidad ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público parte del Gobernador o Alcalde Distrital, en el caso de las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental o distrital, respectivamente. Para las Empresas Sociales del Estado del nivel municipal, la presentación se realizará por parte del Gobernador, previa coordinación con el Alcalde Municipal.

Que el inciso 3º del artículo 2.6.5.6 del Decreto 1068 de 2015, establece que una vez viabilizada la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Junta Directiva de la correspondiente Empresa Social del Estado deberá proceder a su adopción.

Que según el artículo 2.6.5.7 del Decreto 1068 de 2015, en los casos que no se elabore, no se presente o no se adopte la propuesta de Programa de Saneamiento FISCAL Y Financiero por parte del Gerente de la Empresa Social del Estado, del Gobernador o Alcalde Distrital y de la Junta Directiva de la misma, en los plazos y condiciones definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, este último informará debidamente a la Superintendencia Nacional de Salud y a los Organismos de Control para lo de sus competencias.

Que en cumplimiento del artículo 80 de la Ley 1438 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. XXXX de 20XX determinó y comunicó a la Dirección Territorial de Salud, la categorización de RIESGO XXXXXX de la ESE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del Municipio XXXXXXXXXXXXX, Departamento de XXXXXXXXXXXXXXX.

Que en el ejercicio de las competencias legales de dirección, coordinación y control del sector salud, y en especial en virtud de las labores de acompañamiento, la Dirección Departamental/Distrital de Salud, verificó y validó, la aplicación de los parámetros generales de contenidos del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero determinados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; los requisitos y normas vigentes y todo esto, articulado con la red departamental de Empresas Sociales del Estado vigente y viabilizada por el Ministerio de Salud y Protección Social, motivo por el cual la Dirección Departamental/Distrital de Salud emitió el correspondiente concepto considerando que se encuentra ajustado a los lineamientos y parámetros establecidos en la Guía Metodológica para la Elaboración y Modificación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y de Fortalecimiento Institucional de las Empresas Sociales del Estado, el cual fue considerado por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado al momento de la aprobación.

Que en virtud a lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1966 de 2019 la ESE debe someterse a un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, contando para ello con el acompañamiento de la Dirección Departamental/Distrital de Salud.

Que la Junta Directiva mediante acta del XX de XXXX de XXXX, aprobó la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la Empresa Social del Estado XXXXXXXXXXXXXX, para su presentación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del Gobernador o Alcalde Distrital.

Que en cumplimiento al numeral 2.5.5.6 del Decreto 1068 de 2015, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, envío comunicado con radicado X-XXXX-XXXXXX, de fecha XX de XXXXX de XXXX, donde le informó al Gobernador o Alcalde Distrital de XXXXXXXX, de la viabilidad del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE XXXXXXXX.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la Empresa Social del Estado XXXXXXXXXXXXXXXX del Municipio XXXXXXXXXXXXXX del Departamento/Distrito de XXXXXXXXXXXXXXXX, cuyo propósito será restablecer la solidez económica y financiera de la ESE, asegurando la continuidad, la calidad y oportunidad en la prestación del servicio público de salud, viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con oficio radicado con el No. 2-XXXX-XXXXXX del XX de XXXX de XXXX, dirigido al Gobernador o Alcalde Distrital de XXXXXXXX.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Gerente de la ESE y su equipo de trabajo para ejecutar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, comprometiéndose a implementar, ejecutar y cumplir las medidas propuestas relacionadas entre otras con: reorganización administrativa, fortalecimiento de ingresos, racionalización de gastos, saneamiento de pasivos; las cuales a su vez incluyen las proyecciones de producción de servicios, ingresos a ser recaudados, gastos a ser comprometidos junto con el recaudo de las fuentes que financien el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para cubrir el costo de las medidas y el pago de pasivos programados, según los tiempos y contenidos definidos en el Programa.

**ARTÍCULO TERCERO:** El tiempo de duración del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, será el definido por el escenario financiero propuesto en el flujo financiero proyectado, el cual hace parte integral del Programa y del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Hacen parte integraldel presente Acuerdo, la propuesta escrita del programa, la herramienta en Excel dispuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público debidamente diligenciada en lo relacionado con los cuadros: 30 – Matriz DOFA, 31 – Matriz de Medidas, 32 - Proyección Producción de Servicios, 33 – Proyección Venta de Servicios, 34 – Proyección de Gastos, 35 – Flujo Financiero Proyectado y, 36 – Programación Presupuestal de Ingresos y Gastos, la certificación emitida por la Dirección Departamental/Distrital de Salud, donde verifica y válida la coherencia del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y la articulación de la Empresa Social del Estado con el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado -ESE, definido por la Dirección Departamental/ Distrital de Salud y viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, los actos administrativos que precisan los compromisos de apoyo a la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, por parte de las respectivas entidades oficiales, determinados, cuantificados y ponderados en el tiempo, con el correspondiente acto administrativo de aporte de recursos, el informe donde identifica y valora del pasivo a cargo de la Empresa Social del Estado, junto al análisis frente a la incorporación de ese pasivo en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento/Distrito/Municipio como contingencia, donde el análisis identifica el impacto de tal eventualidad en las finanzas del Departamento/Distrito/Municipio y en el resultado de los indicadores de las normas de disciplina fiscal territorial, el concepto emitido por la Dirección Departamental/Distrital de Salud sobre el cumplimiento en la aplicación de los parámetros establecidos en la Guía Metodológica para la Elaboración y Modificación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y de Fortalecimiento Institucional de las Empresas Sociales del Estado, el acta de reunión de la Junta Directiva de aprobación del PSFF y el certificado o documento a través del cual la Junta Directiva y el Gerente de la

Empresa Social del Estado se comprometen a celebrar un contrato de encargo fiduciario de administración y pagos para el manejo de los recursos del PSFF.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Empresa Social del Estado, deberá dar cumplimiento a lo contenido en el numeral 4 de Reglas a considerar en la construcción y ejecución del escenario financiero del Programa, contenidas en el numeral II propuesta programa de saneamiento fiscal y financiero de la sección III de la Guía Metodológica para la Elaboración y Modificación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y de Fortalecimiento Institucional de las Empresas Sociales del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se consideran como causales de incumplimiento del presente Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, y por ende de este Acuerdo, las siguientes:

* Que según el resultado de la evaluación realizada con el cierre anual por el MHCP arroje incumplimiento del PSFF.
* La Entidad Territorial departamental, distrital o municipal modifique posteriormente a la viabilidad del Programa, la destinación o disminuya el valor de los recursos certificados y que afecten el cumplimiento del PSFF.
* Las demás causales que señale la Ley y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, alrededor de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La ESE, manifiesta que conoce y acepta los compromisos derivados del presente Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en particular por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1966 de 2019, el Libro 2, Parte 6, Título 5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 y la Guía Metodológica para la Elaboración y Modificación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y de Fortalecimiento Institucional de las Empresas Sociales del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y demás normas que modifiquen, adicionen o complementen la legislación relacionada y vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Junta Directiva deberá realizar el seguimiento mensual al cumplimiento de las medidas y el escenario financiero propuesto en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expresando su aprobación frente al cumplimiento de las mismas, sin perjuicio de las facultades de monitoreo a cargo de la ESE, seguimiento a cargo del Departamento/Distrito y evaluación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo señalado en el artículo 2.6.5.9 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga, en caso que aplique, cualquier Acuerdo anterior relacionado con este asunto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en XXXXXXXXXXXXXXXXX, a los XX días del mes de XXXXXXXXXXXXXXX de 20XX

NOMBRES Y APELLIDOS

Presidente Junta Directiva

(Indique el Cargo y si es delegado dejar constancia de la acreditación)

NOMBRES Y APELLIDOS

Secretario Junta Directiva

(Indique cargo - Gerente ESE)

1. Decreto 058 de 2020, sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 y reglamentó los artículos 8 y 9 de la Ley 1966 de 2019. Decreto 460 de 2024, modificó los artículos 2.6.5.5, 2.6.5.8 y 2.6.5.15 del Decreto 1068 de 2015. [↑](#footnote-ref-1)